



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 6 de febrero de 2018 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación de las tablas salariales para el año 2018 correspondientes al Convenio Colectivo Agropecuario de la provincia de Burgos.

Visto el texto del acuerdo de fecha 20 de enero de 2018, suscrito por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Agropecuario de la provincia de Burgos (Código Convenio 09000025011981), por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2018, de conformidad con el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE de 12/06/2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre (BOCyL de 22/12/2017) por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

*Primero.* – Ordenar la inscripción del acuerdo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.* – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 6 de febrero de 2018.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Andrés Padilla García

\* \* \*



CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL AGROPECUARIO DE BURGOS

TABLAS PROVISIONALES PARA EL AÑO 2018

*Artículo 22. – Salarios.*

Los salarios provisionales para el año 2018 serán los que a continuación se relacionan:

Grupo I: Salario base diario: 30,91 euros.

Total año: 14.064,05 euros.

Grupo II: Salario base diario: 31,84 euros.

Total año: 14.487,20 euros.

*Artículo 24. – Antigüedad.*

Como premio a la permanencia, los trabajadores fijos percibirán, al término de un trienio, desde la fecha de comienzo de prestación de sus servicios, el importe de cuatro días de salario; el de tres días más cada año a contar desde dicho trienio, hasta cumplirse quince años y de dos días más por año desde los quince a los veinte años de antigüedad.

El valor económico provisional de cada día de salario por antigüedad, en el año 2018, es de 24,36 euros.

*Artículo 29. – Jubilación.*

El personal de la empresa percibirá una gratificación a su jubilación, en el año 2018, consistente en:

Permanencia mínima de 10 años: 1.044,37 euros.

Permanencia de 11 a 15 años: 1.160,40 euros.

Permanencia de 16 a 20 años: 1.276,44 euros.

Permanencia de más de 20 años: 1.392,48 euros.